

Capítulo 1

Marco Jurídico de la Franquicia Pemex

(Actualizado el 7 de noviembre de 2012)

1.5.2. Obligaciones del Franquiciatario

En los convenios modificatorios a los contratos de Franquicia y de Suministro y los nuevos contratos de Franquicia y de Suministro el Franquiciatario de Pemex Refinación se obliga, entre otras cosas, a:

- Operar la Estación de Servicio en estricto cumplimiento al Manual de Operación de la Franquicia Pemex.
- No permitir la participación accionaria y/o social extranjera, ni de inversión extranjera directa o indirecta, neutra, ni de sociedades con cláusula de admisión de extranjeros o cualquier otra forma o esquema de participación, administración u operación directa o indirecta de la Franquicia Pemex por parte de personas físicas o morales extranjeras o personas morales con cláusula de admisión de extranjeros. El Franquiciatario no podrá celebrar u otorgar mandato o poder alguno en favor de extranjeros, mediante el cual se comprometa el patrimonio, los derechos y obligaciones relacionados con los Contratos de Franquicia y de Suministro.
- Acreditar en todo momento, la legal posesión del predio donde se ubica la Estación de Servicio, mediante la correspondiente escritura pública de propiedad, o bien, a través del documento idóneo en caso de predios ejidales, comunales o concesiones federales de cualquier índole, o bien, contrato de arrendamiento o comodato.
- Obtener la autorización previa y por escrito de Pemex Refinación, para la venta, cesión y/o transmisión parcial o total de acciones o partes sociales, o cualquier modificación al objeto de la sociedad o que tenga relación en la operación o administración de la Estación de Servicio, la cual deberá tramitar en términos del Capítulo 1 “Marco Jurídico de la Franquicia Pemex”.
- Acreditar en todo momento, que la Estación de Servicio y su construcción, cumple con las normas y especificaciones establecidas en el Contrato de Franquicia y en las Especificaciones Técnicas para Proyecto y Construcción de Estaciones de Servicio; además, que la misma cumple con la normatividad, decretos, leyes y reglamentos, que de manera enunciativa se refieren a: uso de suelo, construcción, áreas restringidas, derechos de vía, entre otras; que sean emitidas por Pemex Refinación, Petróleos Mexicanos, otras entidades o dependencias del sector público y/o demás autoridades competentes locales o municipales.

- Utilizar y mantener en operación únicamente dispensarios debidamente certificados y autorizados por la Secretaría de Economía como modelos o prototipos que cumplan con las disposiciones contenidas en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización y demás normatividad vigente, así como con las especificaciones contenidas en el Manual de Operación de la Franquicia Pemex.
- Vender únicamente los productos autorizados por la Franquicia Pemex, que cumplan con las características, propiedades y especificaciones técnicas indicadas en el Capítulo 3 “Servicio al Cliente” del Manual de Operación de la Franquicia Pemex, que serán también publicadas en el Portal Comercial de Pemex Refinación y los que Pemex Refinación previamente autorice.
- Dicha venta deberá realizarse en la posición de carga, de conformidad con las especificaciones, volúmenes y demás disposiciones contenidas en el Capítulo 3 “Servicio al Cliente” del Manual de Operación de la Franquicia Pemex, que serán también publicadas en el Portal Comercial de Pemex Refinación.
- En el módulo de abastecimiento y/o posición de carga, sólo se podrán comercializar productos, bienes y servicios que cumplan con los requerimientos de calidad y demás requisitos que se indican en el Capítulo 3 “Servicio al Cliente” del Manual de Operación de la Franquicia Pemex.
- Adquirir y comercializar únicamente los petrolíferos Pemex; y además podrán comercializar los aceites lubricantes y grasas lubricantes de cualquier marca que cumplan las especificaciones técnicas de calidad previstas en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o en su defecto en los métodos internacionales y se encuentren dentro del registro de empresas que llevará el franquiciante.
- El Franquiciatario deberá exhibir y tener disponible para su comercialización los aceites lubricantes, grasas lubricantes y los Otros Productos referidos en la sección 3.6, marca Pemex o de cualquier otra marca que sea propiedad de Pemex-Refinación o de sus empresas filiales o de aquellas en las que tenga participación social durante el tiempo en que tales productos ostenten las marcas sublicenciadas por el franquiciante.
- No adulterar y/o alterar y/o vender adulterados y/o contaminados o en envases etiquetados falsamente Productos Petrolíferos al público consumidor, objeto del Contrato de Franquicia y de Suministro.

- No suministrar o proporcionar volúmenes o cantidades de Productos Petrolíferos menores a las ofrecidas y/o vendidas y/o solicitadas por el consumidor.
- Adquirir los Productos directamente de Pemex Refinación o bien, directamente del distribuidor autorizado expresamente para el suministro a la Estación de Servicio a que se refiere el Contrato de Franquicia, siempre y cuando Pemex Refinación hubiere autorizado expresamente por escrito a dicho distribuidor para tales efectos y le haya cedido previamente y por escrito, los derechos del Contrato de Suministro, con la anuencia del Franquiciatario.
- Exhibir publicidad y realizar promociones de productos diversos a los relativos al objeto del Contrato de Franquicia en la Estación de Servicio, en términos de lo establecido por el Capítulo 10 “Identidad e Imagen” del Manual de Operación de la Franquicia Pemex, la publicidad impresa con las marcas Pemex contenidas en el Convenio Modificatorio a los Contratos de Franquicia y de Suministro o los nuevos Contratos de Franquicia y de Suministro, será aquella que previamente autorice Pemex Refinación.
- Usar su razón o denominación social como elemento distintivo de la Estación de Servicio únicamente en los términos establecidos en el Capítulo 10 “Identidad e Imagen” del Manual de Operación de la Franquicia Pemex.
- Cumplir con toda la normatividad, disposiciones y lineamientos emitidos por Pemex Refinación a través del Manual de Operación de la Franquicia Pemex, y demás disposiciones, acuerdos o lineamientos aplicables a la operación de la Franquicia Pemex que le hayan sido notificados por escrito y/o a través del Portal Comercial de Pemex Refinación.
- Cumplir con la normatividad expedida, y con cualquiera de las Normas Oficiales Mexicanas, de manera enunciativa mas no limitativa, en materia de seguridad ambiental, protección al consumidor, metrología y normalización, emitidas por las autoridades competentes, relacionadas con la operación de la Franquicia, a fin de operar la Estación de Servicio bajo los términos establecidos, en cuanto a calidad, volumen, precio, imagen, servicio, seguridad y ecología.
- Permitir las visitas de verificación ordenadas por una autoridad competente con el fin de certificar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente en la materia de su competencia.

- Realizar la venta de gasolina o diesel de las marcas Pemex, al consumidor directamente al tanque del vehículo automotor, y no comercializar explosivos o sustancias que pongan en riesgo la seguridad del público en general, su personal, así como a la Estación de Servicio.
- Realizar la venta de gasolina o diesel de las marcas Pemex en recipientes de hasta 50 litros, siempre y cuando la venta individual del combustible no exceda de dicho volumen por consumidor.
- En caso de que la venta sea mayor a los 50 litros referidos, la venta se considerará de medio mayoreo, y el Franquiciatario deberá contar con la autorización expresa, previa y por escrito de Pemex Refinación, así como cumplir la normatividad aplicable.
- Proporcionar el servicio al público en general, sujetándose al horario de operación que, de acuerdo con el tipo de Estación de Servicio, corresponda según el Capítulo 3 “Servicio al Cliente” del Manual de Operación de la Franquicia Pemex y a las normas y reglamentos que expidan las autoridades correspondientes. Al efecto, el Franquiciatario deberá notificar por escrito dicho horario a Pemex Refinación.
- Contar con inventarios suficientes de los productos, para atender la demanda del público consumidor.
- Permitir la realización de las visitas comerciales que, de manera enunciativa y no limitativa, incluyen el acceso a la Estación de Servicio, proporcionar la información y documentación requerida, y toda actividad necesaria para su realización por parte del personal designado por Pemex Refinación y/o la empresa especializada, de conformidad a los Convenios Modificatorios a los Contratos de Franquicia y de Suministro o los nuevos Contratos de Franquicia y de Suministro y el Capítulo 6 “Supervisión y Apoyo a Franquiciatarios” del Manual de Operación de la Franquicia Pemex.
- Llevar a cabo las medidas correctivas solicitadas por escrito, por el personal designado por Pemex Refinación derivadas de las visitas comerciales.
- No permitir que se lleven a cabo dentro de la Estación de Servicio, el ofrecimiento y/o venta de artículos y/o servicios que no estén permitidos por la ley y/o que realicen personas que se dediquen al comercio ambulante.

- No permitir que equipo de transporte de combustible alguno, distinto a los autorizados por Pemex Refinación, y/o que no tenga como destino la Estación de Servicio objeto de los Convenios Modificatorios a los Contratos de Franquicia y de Suministro o los nuevos Contratos de Franquicia y de Suministro, se estacione o permanezca en el perímetro del área de descarga de la Estación de Servicio.
- Cumplir con los acuerdos del Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos y/o Pemex Refinación, en lo que le sean aplicables al Convenio Modificatorio a los Contratos de Franquicia y de Suministro o los nuevos Contratos de Franquicia y de Suministro, una vez que sean hechos de su conocimiento por los medios pactados en los mismos.
- No realizar trasvases, suministrar, vender, ceder, traspasar, trasladar el dominio o cualquier tipo de enajenación de los productos señalados en los Convenios Modificatorios a los Contratos de Franquicia y de Suministro o los nuevos Contratos de Franquicia y de Suministro a otras Estaciones de Servicio y/o distribuidores y/o comercializadores, con independencia de la relación comercial que estas últimas guarden con Pemex Refinación.
- No podrá celebrar ninguna de las actividades comerciales con Estaciones de Servicio y/o distribuidores y/o comercializadores con quien Pemex Refinación hubiere, terminado anticipadamente, rescindido o terminado su vigencia o de cualquier otra forma, su relación contractual.
- No operar la Estación de Servicio ni comercializar de cualquier forma los productos a que se refieren los Convenios Modificatorios a los Contratos de Franquicia y de Suministro o los nuevos Contratos de Franquicia y de Suministro, cuando exista una suspensión, clausura u otra acción similar permanente o temporal, que afecte de manera parcial o total la operación de la Estación de Servicio y que sea emitida o generada por parte de cualquier autoridad o bien, por Pemex Refinación.
- Cumplir con todas las disposiciones fiscales y administrativas que en materia de controles volumétricos para gasolina y diesel para combustión automotriz, determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en general con todas las obligaciones fiscales que se causen con motivo de la operación de la Estación de Servicio, las cuales serán responsabilidad absoluta del Franquiciatario.

- Proporcionar constante y periódicamente a Pemex Refinación información y datos sobre los controles volumétricos para gasolina y diesel para combustión automotriz que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de enlaces satelitales y/o los medios electrónicos que hubiera autorizado previamente Pemex Refinación al Franquiciatario conforme lo determine el Capítulo 8 “Sistemas de Información” del Manual de Operación de la Franquicia Pemex, así como las operaciones electrónicas que desarrolle Pemex Refinación.
- Mantener capacitados e informados en todo momento, a sus trabajadores y demás personal relacionado directa o indirectamente en la operación de la Estación de Servicio, sobre la correcta operación y realización de actividades de la Estación de Servicio, así como el cumplimiento de los Contratos de Franquicia y de Suministro, el Capítulo 2 “Recursos Humanos” del Manual de Operación de la Franquicia Pemex y demás normatividad aplicable.
- Usar las marcas sublicenciadas, única y exclusivamente para los productos que se señalan en los contratos, dicho uso deberá llevarse a cabo conforme a lo establecido en el Convenio Modificadorio a los Contratos de Franquicia y de Suministro o los nuevos Contratos de Franquicia y de Suministro y en el Capítulo 10 “Identidad e Imagen” del Manual de Operación de la Franquicia Pemex. Asimismo, se obliga a no alterarlas en su composición o modificarlas de cualquier manera.
- Reconocer la titularidad de Petróleos Mexicanos sobre las marcas Pemex, así como la calidad de licenciataria exclusiva de Pemex Refinación, por lo que se obliga expresamente a no solicitar, registrar u obtener signos distintivos idénticos o similares en grado de confusión con las marcas Pemex o con las denominaciones “Petróleos Mexicanos” o “Pemex Refinación” en México o en cualquier parte del mundo, por si solo o a través de, a favor de o conjuntamente con cualquier persona o personas, físicas o morales.
- No presentar acción alguna directa o indirectamente tendiente a obtener la titularidad, reivindicación, anulación o caducidad de las marcas Pemex en cualquier tiempo y en cualquier parte del mundo.
- Aceptar y reconocer expresamente que la Franquicia a que se refiere el Convenio Modificadorio a los Contratos de Franquicia y de Suministro o los nuevos Contratos de Franquicia y de Suministro es unitaria, por lo que su otorgamiento no implica el reconocimiento de derechos para desarrollar una

Estación de Servicio distinta a la señalada en el Contrato de Franquicia, en cualquier otro domicilio; ni ampliar el mismo sin el permiso o autorización previa de Pemex Refinación.

- Aceptar y reconocer expresamente que Pemex Refinación podrá durante la vigencia del Contrato de Franquicia desarrollar marcas nuevas para productos y servicios relacionados con la Franquicia Pemex. En tal caso, Pemex Refinación las incorporará en el Manual de Operación de la Franquicia Pemex y con ese acto se entenderá extendida la presente sublicencia de uso. Pemex Refinación llevará a cabo la inscripción correspondiente ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o ante las autoridades correspondientes, obligándose el Franquiciatario a cumplir con el contenido del Contrato de Franquicia y con la normatividad en materia de propiedad industrial e intelectual.
- Reconocer y aceptar expresamente que Pemex Refinación podrá modificar el contenido del Manual de Operación de la Franquicia Pemex en cualquier tiempo, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Franquicia o en el Convenio Modificatorio a dicho Contrato.
- Cesar el uso de las marcas Pemex en caso de terminación anticipada, rescisión o terminación de la vigencia y efectos del Contrato de Franquicia por cualquier causa, obligándose expresamente a retirar dichas marcas, a su costa de la Estación de Servicio y cualquier otro lugar donde las utilice en un término máximo de 3 días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la terminación o rescisión.
- No adulterar o alterar de ninguna forma los Productos que se comercializan y almacenan en la Estación de Servicio.
- Aceptar que el pago de los productos petrolíferos adquiridos en la Estación de Servicio se realice a través de dos o más sistemas de pago electrónico, de los cuales uno de ellos deberá ser bancario, sin trasladarle al consumidor comisión bancaria alguna por dicho servicio.
- Aceptar que los productos petrolíferos podrán contener sistemas de marcaje o trazabilidad.

Una vez suscrito el Contrato de Franquicia o en el Convenio Modificatorio a dicho Contrato, Pemex Refinación lo registrará en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y el costo de los derechos del registro lo trasladará al Franquiciatario; una vez concluido el registro, entregará una copia del mismo al Franquiciatario.